



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario, informando que no se ha citado al acreedor hipotecario de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 372-48627 y 372-42350. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 20 septiembre de 2022

**ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO**  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0497**

**PROCESO:** EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)  
**EJECUTANTE:** TOMÁS MARTÍNEZ MONTAÑO  
**EJECUTADO:** MAYRA MURILLO PLACIDES Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2015-00084-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de marras, este Despacho antes de dar cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 0446 del 30 de agosto de 2022 procediendo a fijar fecha de remate, avizora que en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-48627 (Posición 057 del Exp. Dig.), específicamente en la anotación No. 2 se encuentra gravado el bien con hipoteca a favor de BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.

Similar situación se presenta con el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-42350 (Posición 067 del Exp. Dig.), advirtiendo que en la anotación No. 5 se gravó el inmueble con hipoteca a favor de BIOCOMBUSTIBLES S.A.

Como quiera que, en el presente trámite posiblemente se deba rematar el inmueble y en consecuencia entregarse saneado al o los adjudicatarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P., esta judicatura ordena, previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en analogía con lo señalado en el artículo 462 ibídem, citar a los acreedores hipotecarios de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria número 372-48627 y 372-42350, para que si a bien lo tienen, formulen en proceso separado la acción a que hubiere lugar y/o realicen las actuaciones o manifestaciones que consideren pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

### RESUELVE

**PRIMERO: VINCULAR** a BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-48627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (V), a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. y/o realice las actuaciones o manifestaciones que considere pertinentes.

**SEGUNDO: VINCULAR** a BIOCOMBUSTIBLES S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-42350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (V), a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. y/o realice las actuaciones o manifestaciones que considere pertinentes.

**TERCERO: NOTIFICAR** a BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-48627, de la citación realizada mediante el numeral que precede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: NOTIFICAR** a BIOCOMBUSTIBLES S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 372-42350, de la citación realizada mediante el numeral que precede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Una vez realizado el trámite ordenado en los numerales anteriores, se continuará con la etapa subsiguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

ALLD

#### JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico  
de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria